

ACTA ORDINARIA No. 012-2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL MIÉRCOLES DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISEIS HORAS CON SIETE MINUTOS, DE MANERA VIRTUAL.

MIEMBROS PRESENTES

López Contreras Fernando, M.Sc.	Presidente
Vargas Ulloa Ana Gabriela, M.Sc.	Vicepresidenta (Se incorpora posteriormente)
Badilla Jara Jacqueline, Dra.	Secretaria
Domian Asenjo Ana Cecilia, M.Sc.	Prosecretaria
Soto Solórzano Geovanny, M.Sc.	Tesorero
Velásquez Valverde Jairo, M.Sc.	Vocal I
Jiménez López Ingrid, M.Sc.	Vocal II

Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal.

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Fernando López Contreras

SECRETARIA: Dra. Jacqueline Badilla Jara

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 012-2022.

CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 011-2022.

ARTÍCULO 03. Lectura, comentario y conocimiento del acta 011-2022 del 31 de enero de 2022.

CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER

ARTÍCULO 04. CLYP-DE-SDE-C-036-2021 Respuesta Acuerdo 31 sesión 013-2020 sobre revisión Política de Participación y obtención de premios en actividades.

ARTÍCULO 05. Oficio CLYP-JD-AL-RC-01-2022 de fecha 13 de enero 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada. **Asunto:** Criterio Legal solicitado mediante acuerdo de Junta Directiva número 16 de la sesión 099-2021, sobre: Posición

del Colegio respecto a la reciente Ley para prevenir la Re victimización (Ley 9999).

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 06. CLYP-DA-UI-RET-004-2022 Retiros.

ARTÍCULO 07. CLYP-DE-COM-CMRI-001-2022- Informe sobre eliminación de trámites del CNT y el PMR.

ARTÍCULO 08. CLYP-DE-DDP-06-2022 Faltante de agua en Cahuita.

ARTÍCULO 09. CLYP-DF-CF-002-2022 Apelación - colegiada fallecida Natalia María Barrantes Solano.

ARTÍCULO 10. Aprobación de contratación de empresa para certificación de envíos masivos de correos electrónicos y sms.

ARTÍCULO 11. Aprobación de compra de organizador de viaje para entregar como obsequio en las Asambleas Regionales.

ARTÍCULO 12. Incorporaciones.

ARTÍCULO 13. Oficio CLYP-JD-DE-023-2022.

CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA

ARTÍCULO 14. Aprobación de pagos.

CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE FISCALÍA

ARTÍCULO 15. Dictamen No. 002-2022 de fecha 27 de enero de 2022. **Asunto:** Incumplimiento por parte de la Comisión de Hostigamiento y Acoso Laboral de los procedimientos Internos de la Corporación y la violación de los derechos laborales de los trabajadores.

CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR

ARTÍCULO 16. Oficio PS-0016-01-2022 de fecha 27 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Juan Pablo Muñoz Campos, Prestaciones Sociales de JUPEMA. **Asunto:** Solicitan el mecanismo de coordinación y el cronograma respectivo para definir las actividades a desarrollar en el año en curso con nuestros afiliados pensionados, jubilados y trabajadores en servicio.

ARTÍCULO 17. Oficio CLYP-AG-TE-AC-008-2022 de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por la Licda. Karol Cristina González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral.

Asunto: Reprogramación de la propuesta para la celebración de las asambleas regionales a realizar en los años 2022 y 2023.

CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS

No se presentó ningún asunto de directivo.

CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 18. Sesiones de Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. Recordatorio.

CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y el MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 012-2022.

Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 01:

APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 011-2022./ CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER./ CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./ CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE FISCALÍA./ CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR./ CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./ CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR SEIS VOTOS./

CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 011-2022.

ARTÍCULO 03. Lectura, comentario y conocimiento del acta 011-2022 del 31 de enero de 2022.

Sometida a revisión el acta 011-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 02:

Aprobar el acta número once guión dos mil veintidós del treinta y uno de enero del dos mil veintidós, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por seis votos./

CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER

ARTÍCULO 04. CLYP-DE-SDE-C-036-2021 Respuesta Acuerdo 31 sesión 013-2020 sobre
revisión Política de Participación y obtención de premios en actividades. **(Anexo 01).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DE-SDE-C-036-2021 de
fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Sub Directora
Ejecutiva, en el que indica:

"Por este medio le informo las acciones realizadas por la Administración para atender el acuerdo
31 tomado por la Junta Directiva en su sesión 013-2020 el cual indica:

ACUERDO 31:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-DDP-16-2020 de fecha 04 de febrero de 2020, suscrito
por la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento de Desarrollo Personal,
en el que da cumplimiento al acuerdo 04 tomado en la sesión 084-2019. Trasladar este
oficio a la Dirección Ejecutiva para que coordine la revisión de la misma por parte del
Departamento Legal./ Aprobado por siete votos./ Comunicar Licda. Ana María Barrantes
Cascante, Jefa del Departamento de Desarrollo Personal y a la Dirección Ejecutiva./

Con el fin de aclarar el contexto del acuerdo anterior, es importante indicar que el oficio
emitido por la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento de Desarrollo
Personal, se refiere al traslado del borrador de una política de "Regulación de participación
y obtención de premios en actividades del Colegio"

A partir del mes de mayo 2021 la suscrita implementó reuniones semanales con el Gestor de
Control Interno para revisar y dar seguimiento a la atención de acuerdos de Junta Directiva, al
detectar que el acuerdo supra mencionado se mantenía pendiente, se procedió a revisar el
borrador propuesto por la Licda. Barrantes en el oficio CLYP-DE-DDP-16-2020, se le dio formato
de política y se trasladó al equipo revisor a fin de recopilar y aplicar las observaciones
pertinentes para finalmente contar con su visto bueno para elevar la nueva política a la Junta
Directiva.

Habiendo pasado ya por todas las revisiones administrativas, adjunto encontrará el borrador de
la política POL-JD16 "Participación y obtención de premios en actividades" para su respectiva
aprobación por parte de la Junta Directiva.

Sin más por el momento me despido."

El señor Presidente consulta a los presentes si tienen alguna observación o están de acuerdo en aprobar la política, tal cual se presenta; indica que se puede aprobar así porque no le ve ningún por menor.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 03:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-SDE-C-036-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Sub Directora Ejecutiva, en respuesta Acuerdo 31 sesión 013-2020, sobre revisión Política de Participación y obtención de premios en actividades. Aprobar la política supracitada y solicitar a la Dirección Ejecutiva, valore la pertinencia de la publicación de la misma en el Diario Oficial La Gaceta; para lo cual de ser afirmativo se le autoriza./ Aprobado por seis votos./

Comunicar a la Licda. Viviana Alvarado Arias, Sub Directora Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 01)./

ARTÍCULO 05. Oficio CLYP-JD-AL-RC-01-2022 de fecha 13 de enero 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada. **Asunto:** Criterio Legal solicitado mediante acuerdo de Junta Directiva número 16 de la sesión 099-2021, **sobre:** Posición del Colegio respecto a la reciente Ley para prevenir la Re victimización (Ley 9999). **(Anexo 02).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-JD-AL-RC-01-2022 de fecha 13 de enero 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, en el que indican:

“Sirva la presente para saludarles respetuosamente y, a la vez, brindar oficio en relación al acuerdo 16 de la sesión ordinaria de Junta Directiva 99-2021 en el cual se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 16:

Dar por recibida esta carta de fecha 05 de octubre de 2021 suscrito por el Sr. Michael Tiffer Ortega, colegiado, en el que solicita posición del Colegio respecto a la reciente Ley para prevenir la Re victimización (Ley 9999). Trasladar esta carta a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que elabore un criterio en relación a la posible posición que

asumiría Colypro en relación a la Ley supra citada. Dicho criterio deberá presentarlo a más tardar el 27 de octubre de 2021./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al Sr. Michael Tiffer Ortega, colegiado y a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 16)

De conformidad con lo anterior la presente Asesoría Legal procede a emitir criterio legal con respecto a la Ley 9999. La presente ley lleva por título **"LEY PARA PREVENIR LA REVICTIMIZACIÓN Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE"**.

Con respecto a la postura del Colegio se le indica que el Colegio es respetuoso del sistema legal costarricense y se rige bajo el principio de legalidad. Sin embargo, se procede a realizar ciertos comentarios los cuales son trascendentales a la hora de citar e interpretar el espíritu de la ley dado que como objetivo tiene a resguardar los intereses de los menores de edad y el de la víctima. Bajo la anterior tesitura procedemos a delimitar ciertos conceptos y observaciones.

La definición de niño en el derecho internacional de los Derechos Humanos fue establecida por la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 1 de este instrumento internacional, el cual precisa que: "[...] se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Tal como lo ha observado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "[...] la Convención establece una definición normativa del niño sustentada en la categoría objetiva de la edad.

El significado de víctima ha sido estudiado a lo largo de los años. La Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para víctimas del delito y del abuso del poder proclamada el día 29 de noviembre de 1985, por medio de la Resolución 4034 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas establece: ***"Víctimas de delitos. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. Podrá considerarse "víctima" a una persona con arreglo a la presente Declaración, independientemente***

de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro, o para prevenir la victimización. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social o impedimento físico."

De igual forma dicha declaración se refiere a las víctimas del abuso de poder y lo define de la siguiente forma: ***"Se entenderá por "víctimas" las personas que, individualmente o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos."***

De conformidad con lo anterior, se indica que "víctima" es una persona que ha sufrido una pérdida, lesión o daño en su persona, propiedad o derechos como resultado de una conducta que constituya una violación a la legislación penal nacional, constituya un delito (acción, típica, antijurídica, culpable y con pena) bajo el derecho internacional que implique una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente, que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica o de poder.

El sistema jurídico considera que la víctima, se halla en situación de vulnerabilidad para brindarle asistencia especializada de acuerdo con el enfoque diferencial entre otras causas, en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad o cualquier otra análoga.

La **victimización primaria** es una consecuencia derivada de un delito. La persona siente que son vulnerados sus derechos como persona y por ello asume el rol de víctima. **La**

victimización secundaria (o re victimización) es la respuesta que da el sistema a una víctima. Esta respuesta hace que la persona **reviva la situación traumática** y vuelva a asumir su papel de víctima. Esta vez, no es sólo víctima de un delito, si no de la incompreensión del sistema.

En este mismo orden de ideas, es importante definir la palabra "revictimización". En este sentido, la palabra puede ser entendida por dos elementos esenciales: el sujeto alguien que haya sido víctima y el prefijo "re" que supone la condición de repetición es por tal razón que revictimización o victimización secundaria se puede definir como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida. La revictimización es la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante lo que normalmente sucede es que la persona menor de edad recuerda y revive lo ocurrido en el momento del supuesto hecho delictivo y que ello conlleva estados de ansiedad, estrés, angustia y malas relaciones interpersonales que afectan a la vida cotidiana de la persona en este caso menor de edad. La revictimización es considerada como una vulneración al principio del interés superior del niño y del derecho del niño a ser escuchado, de conformidad con el bloque de legalidad.

La promulgación de esta ley, se realizó con el objeto de evitar la revictimización, la presente ley establece que se adoptarán todas las medidas que prevengan un injustificado aumento de las molestias que produzca la tramitación del proceso, concentrando las intervenciones de la víctima en la menor cantidad de actos posibles, evitando convocatorias recurrentes y contactos innecesarios con el imputado.

Las leyes por medio de las medidas de protección a la víctima como lo son la reserva del nombre o rostro. De igual forma que se reserven sus datos como lo es el número de cédula, domicilio, entre otros. Por lo general, a lo largo de la historia a la víctima se le había dejado olvidada. Se tenían garantías procesales en el derecho de defensa, sin embargo, no se escuchaba a la víctima, ni se le protegía. Esta ley tiene como fin realizar un justo equilibrio procesal.

Cada vez que un menor de edad cuenta o exterioriza lo que sufrió a raíz de un delito vuelve a vivir de nuevo el trauma es por tal razón, que el sistema recurre a defender los derechos de los menores ante tales situaciones no se da por situaciones antojadizas sino porque se dio un delito, el cual produjo daños.

La ley de "Carrera Docente" es anterior a la promulgación de la "Convención sobre los Derechos del Niño y al Código de la Niñez y la Adolescencia", Reforma Laboral, "Código Procesal Penal", por lo cual muchos de los derechos de los niños y de la víctima no se estaban respetando por lo que se daba en muchos casos una re victimización, el no respeto a los derechos del menor de edad, violencia, acoso y hostigamiento no solo a los alumnos sino entre compañeros docentes.

Con respecto a la ley en análisis, la misma trata de cumplir con ciertos objetivos:

1. Proteger a la víctima.
2. Reconocer y reivindicar la condición jurídica y social de los niños, como sujetos de derecho.
3. Garantizar el Derecho Superior del Niño sea una consideración primordial en toda resolución emitida en el marco de un procedimiento disciplinario del personal docente o administrativo del Ministerio de Educación Pública que incida o afecte a una o varias personas menores de edad de manera directa o indirecta. Esto sin irrespetar los derechos laborales.
4. Reglar por primera vez los principios como el in dubio pro víctima y el de no re victimización.
5. Incentivar el uso de la prueba indiciaria, (lo que se llama anticipo de prueba) reconocer a la víctima como parte del procedimiento y propiciar el establecimiento de espacios seguros y cómodos para que la víctima menor de edad rinda testimonio, tales como las cámaras de Gesell.
6. Reducir los plazos de los procedimientos del régimen disciplinario docente y administrativo del MEP en todas sus etapas e instancias, tanto a lo interno del Ministerio de Educación Pública como en el Tribunal de Servicio Civil no es secreto que los mismos son extensos.
7. Garantizar que se adopten las medidas cautelares necesarias y conducentes a proteger a la víctima en todos los casos en que se denuncie a un servidor o servidora docente o administrativa por supuesto maltrato físico, emocional, abuso sexual o trato corruptor en perjuicio de un menor de edad u otro delito.
8. Prevenir la impunidad.

Dentro de las consultas y manifestaciones realizadas por el señor Michael Tiffer se aclara que la protección a la víctima, no es un irrespeto al debido proceso o bien irrespeto al derecho de defensa, se realiza para poner a esta última en un mismo nivel con el supuesto perpetuador para así lograr un equilibrio entre las partes en un proceso y realizar un debido proceso. Lo que

vino a realizar la presente ley fue readecuar la normativa interna del MEP y Servicio Civil y ajustarla al bloque de legalidad.

Anteriormente la víctima no era parte del proceso ni se le respetaban sus derechos; hace falta capacitar y sensibilizar a quienes aplican el derecho de los instrumentos legales básicos aplicables en el tema de la niñez y la adolescencia para así llegar a una verdadera justicia en materia de derechos humanos. Con respecto al debido proceso y el derecho de defensa, estos con la presente ley no se ven violentados toda vez que siempre se respetan los derechos aquí expuestos dado que el derecho laboral no es tan formal se basa en la sencillez e informalismo de conformidad con el artículo 421 del Código de Trabajo, así como los derechos regulados en nuestra Constitución y el Derecho Internacional.

La presente ley no viene a violar los derechos del personal docente del MEP, así mismo no viene a ser objeto de injusticias en el sector educativo, ni deja en estado de indefensión a los docentes y administrativos, sino que viene a propiciar el equilibrio legal entre todas las partes en un proceso.

El principio in dubio pro víctima no lesiona el principio de inocencia, ni el debido proceso o derecho de defensa de la persona investigada, toda vez que, este principio constituye una herramienta más de interpretación y valoración con que cuenta las personas decisoras para la apreciación de la prueba, sin que pueda interpretarse ese principio como una obligación de los decisores para sancionar a la persona investigada, sin efectuar algún otro análisis.

Por el contrario, tal como lo establecen las mismas normas aquí analizadas, además del principio pro víctima, en el proceso se deberá aplicar otros principios como el del debido proceso, la proporcionalidad y la libertad probatoria, los cuales son aplicables a ambas partes. Por otra parte, tampoco se lesiona el derecho de defensa del denunciado, pues tanto en el procedimiento administrativo como el proceso judicial, se deben respetar las reglas que integran el debido proceso.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, esta Asesoría Legal expresa su conformidad con la Ley 9999 recientemente aprobada dado que es conducente y concordante con el bloque de legalidad.

Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"

La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, añade que la revisión se realizó de manera integral porque tal vez algunos estén enterados que APSE presentó una acción de inconstitucionalidad respecto a esa ley, la cual se recibió para estudio y como procede en esos casos cuando hay acciones o procesos que van a depender de esa norma, se suspende temporalmente mientras la Sala se pronuncia.

Añade que APSE plantea la acción desde el punto de vista del trabajador, como corresponde a un sindicato y las suscritas presentan el criterio lo presentan de forma integral porque el concepto de victimización va más allá de lo que es la relación patronal MEP-Docentes, sino desde el punto de vista del estudiante; la persona que dentro de una investigación se encuentre en ese supuesto y la presunta parte afectada, podría verse eventualmente afectada dentro de un proceso si coinciden dentro del mismo salón o aula con la persona a la que se le presentó el proceso.

Indica que si debe orientar la ley va más en la protección del menor; por ello el criterio de la suscritas es que no encuentran roces.

La M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta, se incorpora a la sesión al ser las 4:20 p.m. El señor Presidente externa que el tema se las trae, desconoce si los presentes están al tanto de que el Consejo Nacional de la Corte Suprema de Justicia, está ventilando esta temática en virtud de las personas que han denunciado casos de acoso y son revictimizadas, por ello cuando vio el tema le llamó mucho la atención con respecto a la Ley 9999. Considera que el análisis que realizan las suscritas es muy académico y objetivo; sin embargo, en el tema de revictimización pareciera que el objetivo se pierde y entran elementos subjetivos a jugar y al ubicarse desde la perspectiva del colegiado que presentó la consulta es muy posible que este criterio no le vaya a gustar y si ya APSE presentó un recurso de amparo es porque algunas personas sí visualizan algunos roces o situaciones un poco encontrada en la Ley.

Consulta a la Asesora Legal si después del último párrafo se puede agregar “no obstante a eso, hay algunas situaciones que sí preocupan”, como por ejemplo el fundamento que le da APSE al recurso de amparo.

El Dr. Jairo Velásquez Valverde, Vocal I, menciona que una de las acciones que debe realizar el Colypro es garantizar los derechos de los colegiados, por lo que se puede enfocar el criterio desde el derecho de los colegiados.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 04:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-RC-01-2022 de fecha 13 de enero 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, en el que remiten el criterio Legal solicitado mediante acuerdo 16 tomado en la sesión 099-2021, sobre posición del Colegio respecto a la reciente Ley para prevenir la Re victimización (Ley 9999). Solicitar a la Asesoría Legal, amplíe el criterio, tomando en cuenta la acción de inconstitucionalidad interpuesta respecto a ese tema. Dicha ampliación deberá presentarla a más tardar el lunes 14 de febrero de 2022./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada./

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 06. CLYP-DA-UI-RET-004-2022 Retiros. (Anexo 03).

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DA-UI-RET-004-2022 de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, revisado por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Sub Directora Ejecutiva, el cual cuenta con el visto bueno de su persona, en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 05:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-RET-004-2022 de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Sub Directora Ejecutiva, en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos. Aprobar el retiro de las siguientes personas colegiadas por cuanto aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC03 Retiros Temporales e Indefinidos:

RETIROS INDEFINIDOS:

Nombre	Cédula	Motivo
AJÓN MAROTO ELIZABETH	601060287	Jubilado
ARAYA CHAVES YAMILETH	203280194	Jubilado

1	ARAYA GRANADOS CATHERINE JOHANNA	304790116	
2	ARAYA VILLALOBOS ANA BELINDA	401330726	Jubilado
3	ARAYA VILLALOBOS DELIA MARÍA	401021086	Jubilado
4	BARRANTES BARRANTES MARÍA	106880933	Jubilado
5	CASTRILLO MARTÍNEZ ANA YANSIE	701560582	
6	CERVANTES UMAÑA JOSE FRANCISCO	900160973	Jubilado
7	CHAVARRIA MUÑOZ MARIA MELANIA	205730635	
8	FONSECA CAMACHO ANA VICTORIA	401160926	Jubilado
9	FONSECA MARÍN RAQUEL CRISTINA	401890171	Fuera del país
10	GARCÍA RODRÍGUEZ HAZEL MARÍA	402140293	
11	GÓMEZ SOLANO MARÍA DE LOS ÁNGELES	106360617	Jubilado
12	GUZMÁN LEÓN LAURA	106930939	Fuera del país
13	JIMÉNEZ CASCANTE MANUEL ANTONIO	103980080	Jubilado
14	LÓPEZ QUIRÓS KAREN CRISTINA	206340851	Puesto no docente
15	MATA DELGADO NOILY	900940874	Jubilado
16	MATARRITA RUÍZ MARITZA	502120592	Jubilado
17	MELÉNDEZ DELGADO SEIDY MARÍA	204450330	Jubilado
18	MORA CASTRO LUIS ROBERTO	114950928	
19	MORALES ÁLVAREZ MARÍA ISABEL	601390295	Jubilado
20	MUÑOZ VARGAS ISABEL	203190339	Jubilado
21	QUIRÓS ESPINOZA NANCY RAQUEL	116520954	
22	RODRÍGUEZ CORRALES NURIA	104800803	Jubilado
23	ROJAS CHAVES DIEGO	603390001	Fuera del país
24	ROJAS QUIRÓS ALEJANDRA	302740465	Jubilado
25	SÁNCHEZ ALVARADO ADRIANA	207310045	
26	SÁNCHEZ VILLALOBOS RITA	302420268	Jubilado
27	URBINA CASTRO JENANY 1	16160317	
28	VÁSQUEZ CAMACHO GISSELLE	205390551	
29	ZÚÑIGA GAMBOA CARMEN GUISELLE	105450766	Jubilado

RETIROS TEMPORALES:

Nombre	Cédula	Motivo del retiro	Fecha Rige	Fecha Vence
VEGA ALFARO ALONSO	205410298	Permiso patronal	01/02/2022	31/01/2023
ROJAS UGALDE MARÍA	206240533	Permiso patronal	14/02/2022	04/07/2022

Dichos retiros indefinidos rigen a partir de la comunicación del acuerdo de aprobación a la Unidad respectiva, para su cambio de condición en sistema y notificación al colegiado. Trasladar este oficio a la Fiscalía con la finalidad de dar

seguimiento a las personas que se retiran, para verificar si efectivamente están o no trabajando en educación y al Departamento de Comunicaciones para que suspenda el envío de notificaciones a éstas personas./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Cobros, a la Fiscalía y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 03)./

ARTÍCULO 07. CLYP-DE-COM-CMRI-001-2022- Informe sobre eliminación de trámites del CNT y el PMR. **(Anexo 04).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DE-COM-CMRI-001-2022 de fecha 28 de enero de 2022 suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Sub Directora Ejecutiva, el Lic. Adrián León Sánchez, Gestor de Control Interno, la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora de Calidad y Planificación Corporativa y la Ing. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar de Calidad y Planificación Corporativa; todos miembros de la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional (CMRI), en el que informan:

"Durante el 2021 la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional (CMRI) participó de las capacitaciones referentes a Simplificación de trámites y Plan de mejora regulatoria, entre los meses de abril a octubre (anexo 1).

Una vez recibidas estas capacitaciones, en el mes de julio, mediante el oficio CLYP-DE-COM-CI-004-2021 (anexo 2) se solicita a las Jefaturas y encargados, registrar en una matriz de trabajo, todos los trámites y servicios que realiza en sus departamentos, con el fin de que la Comisión (CMRI) pueda realizar la revisión a la luz de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8220 y lo explicado en las capacitaciones.

Esta información es completada por las diferentes áreas en el mes de agosto, por lo que la Comisión inicia sesiones de trabajo, para realizar una clasificación de los posibles tramites a registrar. Es importante mencionar que, a ese momento, no se podía ingresar a la plataforma por falta de permisos otorgados por el MEIC, por lo que la revisión inicial se realizó solicitando los siguientes requisitos, según lo indicado en los espacios de capacitación: Forma del trámite (presencial /on-line / mixto), Costo del trámite, No de Ley o reglamento que lo habilita, Política

1 interna que lo regula, Plazo de resolución, lugar donde se brinda el trámite y fecha de
2 publicación en La Gaceta.

3 Una vez realizadas las sesiones de trabajo, se concluye que los tramites que cumplen con los
4 criterios indicados en el artículo 4 de la Ley 8220 son: Incorporaciones, Retiros,
5 Reincorporaciones, Actualización académica, Subsidios, Fondo mutual e Inscripción de
6 candidatura para optar por cargos en órganos, los cuales se registran en la plataforma en el
7 mes de setiembre.

8 En el mes de noviembre se recibe varias notificaciones por correo electrónico de rechazo por
9 parte del MEIC, ya que la plataforma del MEIC "Tramites Costa Rica" solicita como parte de la
10 información a completar, indicar adicionalmente información como: artículos de la norma que
11 regula los requisitos solicitados en cada uno de los tramites registrados y artículos que regulen
12 los plazos de resolución, por lo cual al cargar la información en dicha plataforma, estos se
13 rechazan ya que varios de ellos carecían del fundamento legal "requisitos" y "resolución"
14 (artículos de Ley que lo sustenten) debido a que los mismos se encuentran regulados en la
15 normativa interna (tales como políticas). De esto se remitió el oficio CLYP-DE-GC-PC-041-2021
16 (anexo 3)

17 Por lo tanto, de los tramites registrados en el Sistema durante el 2021, solamente el trámite de
18 "Incorporaciones y Póliza del Fondo Mutual" cumplen con los requisitos solicitados por el
19 "Catalogo Nacional de tramites". Por lo que los restantes tramites registrados en la plataforma
20 deberán ser eliminados. En este apartado es importante mencionar, que este primer registro
21 es interno (es decir entre Colypro y el MEIC) ya que hay varias etapas previas a la publicación,
22 razón por la cual aún no se había trasladado dicha información a la Junta Directiva, ya que
23 hasta que el MEIC autorice que lo registrado cumple con todos los requisitos, se podría elevar
24 a la Junta Directiva para aprobación y publicación oficial en dicha plataforma.

25 Otro de los procesos que la Comisión tiene a su cargo es la creación del Plan de Mejora
26 Regulatoria, este se comienza a trabajar una vez recibida la última capacitación sobre este tema
27 (31 de agosto 2021) y se programan sesiones para el mes de septiembre, con el fin de
28 completar el documento: "Anexo Manual Gestión PMR" remitido por ésta entidad. El mismo
29 debía remitirse al MEIC en el mes de octubre, sin embargo, al ingresar a la sección de la
30 plataforma que se utiliza para ello, se observa que al no tener tramites aprobados en el Catálogo

Nacional, no se puede registrar la propuesta que se había diseñado, por lo que se consulta vía correo electrónico al MEIC y así mismo se concreta una sesión virtual con un funcionario de dicha institución para aclarar dudas sobre los tramites no aprobados y el Plan de mejora regulatoria. (este plan igual que el del catálogo se remitiría a Junta Directiva para su aprobación, una vez que se registrará las actividades en la plataforma, pues se debe descargar según el formato establecido por el MEIC)

Posteriormente, el 10 de noviembre, se concretó la reunión con la Sra. Jacqueline Ramos, del departamento de "Catalogo de tramites" la cual explicó que era mejor que la institución eliminará los tramites que no cumplía con los requisitos establecidos en la plataforma y el plan se orientará a mejorar la normativa regulatoria, lo anterior se informó mediante el oficio CLYP-DE-GC-PC-042-2021(anexo 4) a la Comisión CMRI y a la Dirección Ejecutiva.

Durante el mes de diciembre del 2021 y el mes de enero 2022, se reciben notificaciones del MEIC, indicando que se debe de eliminar el PMR 2022 que se encuentra en estado de "edición" y que no se pudo cargar, debido a que, al no contar con los trámites aprobados, no se podía desplegar el restante formulario. También solicitan eliminar los trámites ingresado en el mes de septiembre 2021, que no cumplen con los requisitos antes citados.

Por lo tanto, la comisión sesiona el martes 25 de enero 2022 y acuerda:

1. Eliminar de la plataforma los tramites de: retiros, actualización académica, subsidios, inscripción de candidatura y reincorporación, lo anterior bajo la justificación que los mismos no cumplen con los requisitos establecidos en la plataforma, los cuales son: Artículo legal que regule el plazo de resolución, y articulo legal que regulo los requisitos establecidos.
2. Eliminar el plan de mejora regulatoria en estado de "Edición" debido a que el mismo no permitió cargar la información elaborada en el mes de septiembre y que el trámite que se iba a trabajar "subsidios" no fue aprobado por el MEIC para el "Catalogo nacional de tramites".
3. Al estar en cambio el Reglamento Ejecutivo, se solicita a la Junta Directiva tomar en consideración los siguientes puntos:
 - Los trámites de; Incorporaciones, Retiros, Reincorporaciones, Actualización académica, Subsidios, Fondo mutual e Inscripción de candidatura para optar por cargos en órganos, deben de tener respaldo legal (es decir, artículos dentro del reglamento ejecutivo que regulen: requisitos, vigencia, trámite y resolución.) o bien al menos mediante artículo del Reglamento,

1 facultar a la Junta Directiva regular estos vía políticas internas, tal como actualmente está
2 establecido para los tramites de incorporaciones y Fondo Mutual.

- 3 4. Así mismo se identifica el riesgo que, se está solicitando a los usuarios requisitos que no se
4 encuentran contemplados en la normativa nacional, los cuales podrían catalogarse de
5 "excesivos", en caso de que dicho usuario se remita a ésta normativa, así como el riesgo que
6 implica la desactualización de estos reglamentos. Por lo cual es de suma importancia, mantener
7 actualizados los reglamentos internos del Colegio.
8 5. Realizar todos los cambios citados antes del mes de octubre 2022, con el fin de presentar en
9 dicho mes el PMR en el 2023.
10 6. Por último, se acuerda solicitar a la Junta Directiva, la autorización de publicar el trámite
11 "incorporaciones" y el trámite "Solicitud del fondo mutual" en la plataforma "Tramites Costa
12 Rica"

13 El señor Presidente, manifiesta que algunas cosas no le calzan porque algunos trámites están
14 regulados mediante política, como por ejemplo los trámites de incorporaciones, retiros,
15 reincorporaciones, actualización académica, subsidios y FMS; además la inscripción de
16 candidaturas para optar por cargos en órganos, regulado en el Reglamento Electoral el cual
17 hace referencia en la Ley 4770; por ello no comprende el oficio.

18 El MBA. Enrique Viquez Fonseca, Director Ejecutivo, indica que la Comisión de Mejora
19 Regulatoria Institucional (CMRI), se establece según el artículo 23 del Reglamento a la Ley 8220
20 y que inicia en Colypro a partir de una nota que se remite a la Presidencia de fecha 06 de
21 octubre de 2021, en la que se solicita nombrar la Comisión, por lo que cuando se habla de la
22 comisión es producto del Reglamento a la Ley 8220 y cuando les hablan de los temas
23 simplificación trámites y mejora regulatoria se deben ubicar en el contexto que detallan las
24 suscritas en el oficio por partes.

25 Este tema se inicia a finales del año anterior cuando el MEIC indica que se deben realizar
26 algunos ajustes para cumplir con el trámite de documentos que solicitan los colegiados, lo cual
27 debe estar en el Banco Nacional de Trámites del MEIC, para lo cual debe de tener un respaldo
28 a la Ley o Reglamento; en el caso del Colegio el MEIC debería aceptar que estén respaldados
29 por una política aprobada por la Junta Directiva porque así está establecido por una norma
30 interna. Para lo anterior, deben de registrarse en la plataforma del MEIC quien posteriormente

realiza una revisión y luego indicarán a Colypro si cumple o no con lo señalado en el Reglamento, lo cual se eleva a la Junta Directiva para que dé o no la aprobación y seguidamente publicarlo en el catálogo nacional de trámites con el fin de que cualquier persona que ingrese a la base de datos del MECI e ingrese a colegios profesionales observe cuál es el trámite para incorporarse.

Por lo anterior, la Comisión del Colegio realiza una recomendación para que la Junta Directiva analice la propuesta de Reglamento, vía Decreto Ejecutivo, valoren incorporar lo solicitado por el MEIC.

El señor Presidente comprende lo manifestado por el señor Director Ejecutivo y considera que se debe hacer es justificar al MEIC mediante los artículos de Ley en donde se faculta a la Junta Directiva regular eso vía política, porque si no se remite así el MEIC puede interpretar otra cosa. El señor Director Ejecutivo externa que coincide con el señor Presidente para lo cual solicitó a la Gestora de Calidad y Planificación Corporativa, solicitara una reunión con la Directora de la Dirección de Mejora Regulatoria, para hacer valer lo que indica el artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio, lo cual no ha entendido el MEIC.

La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, externa que las políticas nacieron para autorregularse, cuando la Ley y el Reglamento del Colegio no es claro, las políticas se implementaron para que la Junta Directiva y la administración contaran con todos los parámetros de control y análisis a lo interno, para que no existiera ningún riesgo a lo interno. Cita el ejemplo de la política del FMS y qué controles tuviera la administración sino se contara con una política, de igual manera con las incorporaciones.

El señor Presidente sugiere dar por recibido este oficio y trasladarlo a la Dirección Ejecutiva para que, con las observaciones realizadas por los miembros de Junta Directiva, Fiscal y Asesora Legal, para que realicen revisión.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 06:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-COM-CMRI-001-2022 de fecha 28 de enero de 2022 suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Sub Directora Ejecutiva, el Lic. Adrián León Sánchez, Gestor de Control Interno, la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora de Calidad y Planificación Corporativa y la Ing. Daniela Rojas Ramírez,

Auxiliar de Calidad y Planificación Corporativa; todos miembros de la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional (CMRI), en el que informan sobre eliminación de trámites del CNT y el PMR. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva para que con las observaciones realizadas por los miembros de Junta Directiva, Fiscal y Asesora Legal, puedan revisarse tomando en cuenta el bloque de legalidad con el que cuenta el Colegio; así como la capacidad de autorregulación que confiere la Ley 4770./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Viviana Alvarado Arias, Sub Directora Ejecutiva, al Lic. Adrián León Sánchez, Gestor de Control Interno, a la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora de Calidad y Planificación Corporativa, a la Ing. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar de Calidad y Planificación Corporativa; todos miembros de la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional (CMRI) y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 04)./

ARTÍCULO 08. CLYP-DE-DDP-06-2022 Faltante de agua en Cahuita. **(Anexo 05).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DE-DDP-06-2022 de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento de Desarrollo Personal, en la que señala:

“Desde el viernes 21 de enero del 2022, se me comunicó por el encargado del Centro de Recreo “Vicent Parks Tibett”, ubicado en Cahuita, que había escases de agua en la zona de Talamanca, siendo que en la tarde ya no existía fluido por parte del AyA.

Por lo que inmediatamente conversé con la Unidad de Compras para tramitar urgentemente la adquisición de agua en camión cisterna de 30.000L, la cual llegó el viernes en horas de la noche y alcanzó hasta el miércoles en la mañana, por lo que nuevamente se procedió a comprar más líquido de la misma manera, el cual se encuentra en este momento en la finca.

De igual forma se realizó una nueva solicitud de compra, con el fin de que se mantenga siempre la dotación de agua a la finca por medio de camión cisterna, mientras continúa la situación de faltante en la zona.

Es importante indicar que actualmente contamos en las instalaciones con dos tanques de agua de 5.000L cada uno, y para este año se comprará un tercer tanque, con el fin de tener mayor reserva de agua en estos casos.

Se aclara que si existe algún rango de tiempo sin agua (mientras llega el camión con más), se dota de agua en baldes para los servicios sanitarios y lavatorios. Además, mantenemos bidones para dar a los visitantes en sus labores de cocina.

Por otra parte, al existir reservaciones de cabinas y camping pagas desde hace dos meses, no se pueden cancelar éstas, por lo que los camiones cisterna son fundamentales para el funcionamiento del Centro de Recreo.

Quedo atenta a cualquier consulta,”

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 07:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-DDP-06-2022 de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento de Desarrollo Personal, respecto al faltante de agua en el centro de recreo ubicado en Cahuita./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento de Desarrollo Personal y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 09. CLYP-DF-CF-002-2022 Apelación - colegiada fallecida Natalia María Barrantes Solano. **(Anexo 06).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, da lectura al oficio CLYP-DF-CF-002-2022 de fecha 27 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe del Departamento Financiero, el Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de la Unidad de Cobros y FMS y la Sra. Shannen Arroyo Vega, Analista del FMS, en el que indica:

“En atención a la solicitud presentada por el Sr. Joaquín Bernardo Barrantes Rodríguez, cédula número: 2-0425-0059 y la Sra. Carmen Solano Bogantes, cédula número: 2-0331-0798, remitimos la carta de apelación recibida el 10 de diciembre del 2021, asimismo, fotocopia de la documentación presentada; debido a que la Comisión del Fondo de Mutualidad y Subsidios, en su sesión ordinaria No. 002-2022, celebrada el 19 de enero de 2022, tomó el siguiente acuerdo: Acuerdo 03

Archivar el trámite del señor Joaquín Bernardo Barrantes Rodríguez, cédula número: 2-0425-0059, quien solicita el monto del Fondo Mutual de la colegiada Natalia María Barrantes Solano, cédula número: 2-0613-0117. Se archiva porque la colegiada tenía nueve cuotas

1 atrasadas al momento del fallecimiento. En vista de que incumple con el Reglamento del FMS,
2 en el artículo 6, inciso a) se girará el pago de la póliza señalado en el artículo 3, siempre y
3 cuando el colegiado no tuviese más de tres cuotas atrasadas a la fecha del fallecimiento, no se
4 puede otorgar la póliza./ Acuerdo firme aprobado por unanimidad de los miembros presentes.
5 Adicionalmente, se adjunta copia de la solicitud del Fondo Mutual presentada por el beneficiario.
6 Sin otro particular, la Comisión del Fondo de Mutualidad y Subsidios solicita respetuosamente
7 analicen la solicitud y se nos comuniquen la decisión tomada.”

8 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

9 **ACUERDO 08:**

10 **Dar por recibido el oficio CLYP-DF-CF-002-2022 de fecha 27 de enero de 2022,**
11 **suscrito por el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe del Departamento Financiero, el**
12 **Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de la Unidad de Cobros y FMS y la Sra.**
13 **Shannen Arroyo Vega, Analista del FMS, sobre apelación por colegiada fallecida**
14 **Natalia María Barrantes Solano. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza**
15 **Topping, Asesora Legal, para que emita el criterio legal con relación a la viabilidad**
16 **de la apelación presentada./ Aprobado por siete votos./**

17 **Comunicar al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe del Departamento Financiero, al Bach.**
18 **Luis Madrigal Chacón, Encargado de la Unidad de Cobros y FMS, a la Sra. Shannen**
19 **Arroyo Vega, Analista del FMS, a la Dirección Ejecutiva y a la M.Sc. Francine Barboza**
20 **Topping, Asesora Legal (Anexo 06)./**

21 **ARTÍCULO 10.** Aprobación de contratación de empresa para certificación de envíos masivos
22 de correos electrónicos y sms. **(Anexo 07).**

23 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta la siguiente solicitud de compra:

24 “Compra correspondiente a un paquete de 10.545 (diez mil quinientos cuarenta y cinco) envíos
25 de Evinotice por medio de correo electrónico certificados y un paquete de 215 (doscientos
26 quince) envíos de Evinotice por medio de SMS certificados.

27 Dichos paquetes, permiten realizar una notificación fehaciente al cliente. Consiste en el envío
28 de un mensaje de texto a teléfonos inteligentes o correo electrónico, que puede contener diseño
29 HTML y archivos adjuntos, en el que se certifica el contenido, la entrega y la apertura del
30 comunicado enviado, esto a solicitud del Dpto Financiero por medio del área de Cobros.

Indique los requisitos necesarios previo a adquirir el bien o servicio indicado anteriormente:		
(Marque los requisitos solicitados con una X o indique N/A en caso contrario)		
	X	Garantía
N/A	X	Referencias comerciales (en caso de proveedores nuevos)
N/A	N/A	Acreditaciones o certificaciones (en caso de servicios técnicos)
N/A	N/A	Otros adicionales (según el criterio técnico)

Cuadro comparativo

ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	EVICERTIA CENTRO AMERICA Y CARIBE SOCIEDAD ANONIMA
CERTIFICADOS DE ENVIOS	\$7312
MONTO TOTAL \$	\$7312
Monto Recomendado	\$7312

Se adjunta la(s) cotización(es), verificado esto, se recomienda adjudicar esta compra a:

Código de proveedor: P0001180

Nombre del proveedor: EVICERTIA CENTRO AMERICA Y CARIBE SOCIEDAD ANONIMA

Número de cédula: 3101675816

Por el monto de: \$7312

Por las siguientes razones:

Es el único proveedor certificado de la Distribución de Evecertia para Costa Rica, Centro América y Caribe.

Se adjunta criterio técnico para la contratación "

La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, debido a la justificación indicada en la solicitud para realizar la compra, consulta si solamente existe ese proveedor en el país, si se siguió el debido proceso porque el derecho al voto es un derecho constitucional y no puede ser violentado para ningún colegiado, a razón de que vienen las elecciones nacionales y regionales del Colegio.

Además, indica que le preocupa el riesgo de la corporación y a futuro presentará un informe por el incumplimiento a la política de suspendidos porque desde el 2019 que ingresó como Fiscal y tanto la Junta Directiva como su persona han sido persistentes en el tema de los morosos, respecto a que siguen ejerciendo y no están al día con las obligaciones con la

Corporación y no se pueden suspender porque lamentablemente primero se debe elevar a la Junta Directiva el informe para que tome el acuerdo de suspender y seguir con el debido proceso.

Sugiere que la Junta Directiva solicite un criterio legal que respalde este tema, el cual puede generar un riesgo a la Corporación en general por las elecciones nacionales y regionales que se darán este año. El incumplimiento de la política no es solamente enviar una certificación de morosidad, sino analizar la situación de cada una de las personas porque están ejerciendo ilegalmente, lo cual no del todo es cierto porque no han sido suspendido y eso únicamente lo hace la Junta Directiva mediante un acuerdo.

El señor Presidente considera que la Junta Directiva debe dar las herramientas adecuadas a la alimentación para que pueda actuar, por lo que en este caso y con la justificación señalada está de acuerdo en aprobar la compra.

Conocida esta solicitud de compra la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 09:

Autorizar la compra correspondiente a un (1) paquete de 10.545 (diez mil quinientos cuarenta y cinco) envíos de Evinotice por medio de correo electrónico certificados y un paquete de 215 (doscientos quince) envíos de Evinotice por medio de SMS certificados. Dichos paquetes, permiten realizar una notificación fehaciente al cliente. Consiste en el envío de un mensaje de texto a teléfonos inteligentes o correo electrónico, que puede contener diseño HTML y archivos adjuntos, en el que se certifica el contenido, la entrega y la apertura del comunicado enviado, esto a solicitud del Dpto Financiero por medio del área de Cobros, asignándose la compra a EVICERTIA CENTRO AMERICA Y CARIBE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-675816, por un monto total de siete mil trescientos doce dólares americanos netos (\$7.312,00); pagaderos al tipo de cambio del día de la solicitud de pago. El cheque se debe consignar a nombre de este proveedor. Se adjuntan una cotización y se adjudica a este proveedor porque es el único proveedor certificado de la Distribución de Evicertia para Costa Rica, Centro América y Caribe. Cargar a la partida presupuestaria 9.4.6./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a Gestión de Compras y al Departamento Financiero./

ARTÍCULO 11. Aprobación de compra de organizador de viaje para entregar como obsequio en las Asambleas Regionales. **(Anexo 08).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta la siguiente solicitud de compra:

"Compra de 10,000 organizadores de viaje para entrega como obsequio en las asambleas regionales del 2022. La compra se realizará dividida en dos partes debido a que las asambleas regionales inician el 19 de marzo y los organizadores se deben importar: Primera entrega por 3,500 unidades y cuyo medio de transporte es aéreo y estaría antes de la primera asamblea. Segunda entrega por 6,500 unidades importadas por vía marítima para entregar la última semana de mayo para cubrir las asambleas restantes. Todos los oferentes indicaron que pueden cumplir con los tiempos de entrega.

Indique los requisitos necesarios previo a adquirir el bien o servicio indicado anteriormente:				
(Marque los requisitos solicitados con una X o indique N/A en caso contrario)				
			X	Garantía 1 año
N/A	Curriculum (en caso de servicios profesionales)		N/A	Referencias comerciales (en caso de proveedores nuevos)
N/A	Pólizas		N/A	Acreditaciones o certificaciones (en caso de servicios técnicos)
N/A	Manipulación de alimentos (servicios de alimentac		N/A	Otros adicionales (según el criterio técnico)

Cuadro comparativo

ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LATAM PROMO COMPANY S.A.	PROMOCIONAR DE COSTA RICA A Y M S.A.	DORIZ MARISOL PACHÓN IZQUIERDO	CORPORACION DEMARKAM INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
3,500 UNIDADES ORGANIZADORES	\$32 826,50	\$29 583,40	\$39 639,57	\$38 607,97
6,500 UNIDADES ORGANIZADORES	\$32 318,00	\$46 273,50	\$48 159,80	\$67 111,68
MONTO TOTAL	\$65 144,50	\$75 856,90	\$87 799,37	\$105 719,64
CALIFICACIÓN DE ACUERDO CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PRECIO/TIEMPO DE ENTREGA)	100,00%	92,00%	86,83%	80,59%
Monto Recomendado				
TIPO DE CAMBIO DEL BCCR DEL 24 DE ENERO DEL 2022	₡ 640,25			

Se adjunta la(s) cotización(es), verificado esto, se recomienda adjudicar esta compra a:

Se presentan dos opciones de compra:

Opción de compra #1: realizar la compra a los proveedores que presentan el mejor precio ofertado en cada entrega, pero las primeras 3,500 unidades serían diferentes en cuanto a la

forma y al tamaño (un poco más grandes) a la segunda entrega de 6,500 unidades (total a pagar: \$61,901.40), asignándose la compra de la siguiente manera:

Primeros 3,500 Organizadores a:

Código de proveedor: P0000176

Nombre del proveedor: PROMOCIONAR DE COSTA RICA A Y M SOCIEDAD ANONIMA

Número de cédula: 3-101-442865

Por el monto de: \$29 583,40

Segunda entrega por 6,500 Organizadores a:

Código de proveedor: P0000560

Nombre del proveedor: LATAM PROMO COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Número de cédula: 3-101-790836

Por el monto de: \$32 318,00

Opción de compra #2: comprar las 10,000 unidades a un único proveedor y que todos los organizadores sean exactamente iguales, pero se pagarían \$3,243.10 de más, comparado con dividir la compra entre los dos proveedores de la opción #1.

(Esta es la opción recomendada de acuerdo al criterio de la Jefatura de Comunicaciones para que todos los colegiados reciban un signo externo exactamente igual)"

Código de proveedor: P0000560

Nombre del proveedor: LATAM PROMO COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Número de cédula: 3-101-790836

Por el monto de: \$65 144,50"

Conocida esta solicitud de compra la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 10:

Aprobar la compra de diez mil (10.000) organizadores de viaje para entrega como obsequio en las asambleas regionales del 2022. La compra se realizará dividida en dos partes debido a que las asambleas regionales inician el 19 de marzo y los organizadores se deben importar: Primera entrega por 3,500 unidades y cuyo medio de transporte es aéreo y estaría antes de la primera asamblea. Segunda entrega por 6,500 unidades importadas por vía marítima para entregar la última semana de mayo para cubrir las asambleas restantes. Todos los oferentes indicaron

que pueden cumplir con los tiempos de entrega; asignándose la compra a LATAM PROMO COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-790836, por un monto total de sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro dólares americanos con cincuenta céntimos (\$65.144,50); pagaderos al tipo de cambio del día de la solicitud de pago. El cheque se debe consignar a nombre de este proveedor. Se adjunta una cotización y se adjudica a este proveedor de acuerdo al criterio de la Jefatura de Comunicaciones para que todos los colegiados reciban un signo externo exactamente igual). Cargar a la partida presupuestaria 9.4.5./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a Gestión de Compras y al Departamento de Comunicaciones./

ARTÍCULO 12. Incorporaciones. (Anexo 09).

El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta solicitud para la aprobación de un (1) profesional, para la juramentación.

En virtud de lo anterior el MBA. Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, hace constar que los atestados de este (1) profesional, fueron revisados por el Departamento Administrativo y de acuerdo con criterio emitido cumplen con los requisitos correspondientes, según la normativa vigente.

Analizado el punto anterior, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 11:

Aprobar la incorporación al Colegio de la siguiente (1) persona, siendo que sus atestados fueron revisados y cumplen con los requisitos correspondientes según normativa vigente; acto que se ratifica con la juramentación.

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	CARNÉ
RODRÍGUEZ HIDALGO	JOYCE	602890811	95419

./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Incorporaciones./

ARTÍCULO 13. Oficio CLYP-JD-DE-023-2022. (Anexo 10).

El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-JD-DE-023-2022 de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por su persona en el que señala:

1 "En atención al acuerdo de marras que indica:

2 "Solicitar a la Dirección Ejecutiva, elabore una revisión de los proveedores
3 anuales que registra la Corporación e informe a la Junta Directiva, sobre la
4 condición de éstos a más tardar el miércoles 02 de febrero de 2022 (...)",

5 Atentamente, les anexo el oficio CLYP-DF-C-0003-2022 del 17 de enero de 2022, suscrito por
6 señor Denis Brenes Céspedes, Encargado de la Unidad de Compras, el cual fundamenta en la
7 política "POL-PRO-CMP01 Compra de Bienes y/o servicios", que en su numeral 9, de políticas
8 generales establece lo siguiente:

9 "Para la compra de suministros de oficina, limpieza, alimentación, productos
10 químicos y accesorios para piscinas u otros que sean de adquisición frecuente,
11 se solicitarán al menos cinco cotizaciones y la Junta Directiva podrá designar
12 máximo tres proveedores respectivamente por un período de un año, tomando
13 en cuenta precio, calidad y referencias comerciales.

14 Estos proveedores podrán ser prorrogables dos años más previa evaluación y
15 sondeo de mercado comparando los precios de otros proveedores que ofrecen
16 los mismos bienes y servicios. ..."

17 En el oficio de marras, se establecen las diferentes líneas, donde se utilizan proveedores anuales
18 para la compra de: toner, químicos y accesorios para piscinas, litografía, suministros de cocina
19 y limpieza, suministros de oficina, alimentación categoría A y B, brazaletes para Centros de
20 Recreo y Cultura, alimentación para atender actividades en las regiones de San Carlos, Limón,
21 Coto y Cartago.

22 Posteriormente la información solicitada, se presenta en dos columnas y seis filas, haciendo
23 alusión a lo siguiente:

- 24 • Proveedores seleccionados
- 25 • Proveedores invitados a participar en el concurso de escogencia
- 26 • Oferentes del concurso (se refiere a las personas físicas o jurídicas que participaron en
27 el concurso de selección de proveedores anuales)
- 28 • Acuerdo de Junta Directiva, donde se seleccionó al proveedor anual.
- 29 • Fecha del acuerdo supra
- 30 • Fecha de vencimiento de la selección realizada según acuerdo supra.

Nótese, que las líneas de compra, cuyos proveedores anuales están pronto a vencer son: 1) "alimentación categoría B" (21/2/2022) y 2) "suministros de oficina" (5/3/2022), por lo cual el señor Denis Brenes, ya está trabajando en ello para traer en tiempo a Junta Directiva, las personas físicas o jurídicas, que darán el servicio, según lo establece la política ya conocida. Sin otro particular, agradezco su atención a la presente."

Añade que al oficio anterior adjunta el oficio CLYP-DF-C-0003-2022 de fecha 17 de enero del 2022, suscrito por el Sr. Dennis Brenes Céspedes, Encargado de la Unidad de Compras, el cual se indica (anexo 11):

De acuerdo a su solicitud de información, se aclara que:

La política general número 9 de la POL-PRO-CMP01 COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS indica:

*"Para la compra de suministros de oficina, limpieza, alimentación, productos químicos y accesorios para piscinas u otros que sean de adquisición frecuente, se solicitarán al menos cinco cotizaciones y la Junta Directiva podrá designar máximo tres proveedores respectivamente por un período de un año, tomando en cuenta precio, calidad y referencias comerciales.
Estos proveedores podrán ser prorrogables dos años más previa evaluación y sondeo de mercado comparando los precios de otros proveedores que ofrecen los mismos bienes y servicios. ..."*

A continuación, se detallan los proveedores anuales vigentes:

TONER	
Proveedores	SUMICOMP EQUIPOS S.A., SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS S.T.E., S.A., PRINTER DE COSTA RICA
Proveedores	Printer de C.R., Distribuciones Jujogar S.A, Rembe C.R., Sumicomp Equipos S.A., Servicios Técnicos Especializados STE, Distribuidora Mundial C.R., Multiservicio SFS, Formularios y Sistemas Leo, Distribuidora Rilca Tres S.A., Alfatec S.A., Suministros Yustin S.A., CM Soluciones S.A.
Oferentes del	Multiservicios, Alfatec, Sumicomp, STE, Printer, CM Soluciones
Acuerdo de J	#10 079-2019
Fecha del acu	30 DE AGOSTO DEL 2019
Fecha de ven	30 DE AGOSTO DEL 2022

ALIMENTACIÓN COTO

Proveedores	EDUARDO GRANADOS, KARLA CORDERO, VIRGINIA CABALCETA
	* El señor Eduardo Granados, posterior a que Colypro empezara a solicitar CCSS y Hacienda a los proveedores no pudo formar parte por no contar con los seguros patronales para el catering a su nombre. Virginia Cabalceta dejó de ser parte de los proveedores puesto que el lugar que ofrecieron en un inicio fue arrendado por otra persona.
Proveedores	Karla Cordero, Eduardo Granados, Guaycará, Hotel Casa Roland, Centro Turístico Los Cipreses, Hotel Andrea, Nixy Mora, Hotel Cuenca de Oro, Bakus's Discotec, Mi Choza
Oferentes de	Eduardo Granados, Karla Cordero, Hotel la Cuenca de Oro, Andrea Jiménez Viales, Virginia Cabalceta, Hotel Casa Club Zona América
Acuerdo de	#24 077-2019
Fecha del ac	23 DE AGOSTO DEL 2019
Fecha de ver	23 DE AGOSTO DEL 2022

QUÍMICOS Y ACCESORIOS PARA PISCINAS

Proveedores	EQUIPOS Y ACCESORIOS RECREATIVOS, SERVIFULL CR SRL, GENESIS PISCINAS Y SPA ESCAZU S.A.
	*Servifull mantiene deudas con CCSS y Hacienda. Equipos y Accesorios no tiene todos los químicos que se requieren en los CCR
Proveedores	Genesis Piscinas, H2 Pool CR, Aqualux, Servifull, Piscinas Acuarium, Industrias Químicas Altamira, Pool Supply C.R., Aquacorp, Advance Laboratorios y Aguas
Oferentes del Concurso	
Acuerdo de	#13 056-2019
Fecha del ac	28 DE JUNIO DEL 2019
Fecha de ver	28 DE JUNIO DEL 2022

LITOGRAFÍA

Proveedores	INNOGRAFIC DE COSTA RICA S.A., LITOGRAFÍA E IMPRENTA AJM S.A.
Proveedores	Innografic, Master Litho, Power Print, Digital Premium, Grupo Arens, MYRG Diseño y Producción Gráfica, Litografía e Imprenta AJM, Conlith S.A.
Oferentes de	Mater Litho, Innografic, Corporación Arens, Impresión Actual, Conlith, Litografía e Imprenta AJM
Acuerdo de	#22 054-2019
Fecha del ac	21 DE JUNIO DEL 2019
Fecha de ver	21 DE JUNIO DEL 2022

SUMINISTROS DE COCINA Y LIMPIEZA

Proveedores	REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A., FABIAN SALAS MOLINA
Proveedores	Distribuidora KARO S. A., Distribuidora Mundial, Jesan, Inversiones Jesan, Sumicomp, Fabian Salas, Dica Clean S.A., Lemen de Costa Rica, 3 Ases
Oferentes de	Distribuidora KARO S. A., Inversiones Jesan, Fabian Salas, Sumicomp, Representaciones Mercantiles BYE
Acuerdo de	#14 052-2019
Fecha del ac	14 DE JUNIO DEL 2019
Fecha de ver	14 DE JUNIO DEL 2022

SUMINISTROS DE OFICINA

Proveedores	REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A., DISTRIBUIDORA RILCA TRES S.A., DISTRIBUIDORA RAMIREZ Y CASTILLO S.A.
Proveedores	Sumicomp, STE, Ramirez y Castillo, Jimenez & Tanzi, Megasoluciones GM, Rilca Tres, Distribuidora KARO, Suministros Jopac, Representaciones Pérez Guzmán
Oferentes de	Sosa y Vindas S.A., STE, Ramírez y Castillo, Rilca Tres, Sumicomp
Acuerdo de	#08 020-2019
Fecha del ac	05 DE MARZO DEL 2019
Fecha de ver	05 DE MARZO DEL 2022

ALIMENTACIÓN CATEGORÍA B

Proveedores	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CAMBRONERO, VIVIANA GARCIA NAJAR, COMPAÑÍA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS KLEAVER
Proveedores	ParrilladasCR, Lacomplacencia, Viviana García, Kleaver, Ligia Rodríguez, Hazel Cateringservice, Deliarte, Hotel Corobici, Estilo Gourmet, Catering Service Sandoval,
Oferentes de	Escuela Social Juan XXIII, Servicios Alimenticios Kleaver, Viviana García, Fluvia Hernández, Sandoval y Asociados, María de los Angeles Rodríguez
Acuerdo de	#07 016-2019
Fecha del ac	21 DE FEBRERO DEL 2019
Fecha de ver	21 DE FEBRERO DEL 2022

ALIMENTACIÓN REGIÓN CARTAGO	
Proveedores	KARLA GOMEZ CORDERO, CARLOS BRENES ALFARO, PICADO VALVERDE DE LEON CORTEZ
Proveedores	Carlos Brenes, Karla Gomez, Cisne Dorado, Andres Mora, Sasoma, Restaurante Picacho, Sala La Nuez, Restaurante Continental, Charrarra, Escuela Juan XXIII, Hotel Río Perlas
Oferentes de	Jonathan Navarro, Karla Gomez, Carlos Brenes, Cisne Dorado, Andrés Mora, Picado Valverde
Acuerdo de	#21 115-2019
Fecha del ac	13 DE DICIEMBRE DEL 2019
Fecha de ver	13 DE DICIEMBRE DEL 2022
BRAZALETES PARA CCR	
Proveedores	JOSE ARMANDO HERNANDEZ, PRODUCTOS SERIGRÁFICOS DEL ESTE
Proveedores	Brazaletes Costa Rica, Luis Hernandez, Supli Servicios, Serigráficos del Este, JL Producciones, Brazaletes & Entradas Costa Rica, Publicenter, Promocionales CR, AP Promocionales, Fravico Promocional
Oferentes de	Supliservicios S.A., Productos Serigráficos del Este, José Armando Hernández, Promerc, Latam Media
Acuerdo de	#12 091-2019
Fecha del ac	04 DE OCTUBRE DEL 2019
Fecha de ver	04 DE OCTUBRE DEL 2022
ALIMENTACIÓN CATEGORÍA A	
Proveedores	LIGIA RODRIGUEZ SOTO, SOLUCIONES ALIMENTICIAS RYR DE OCCIDENTE, SOLUCIONES PARA EVENTOS VALVERDE
Proveedores	Ligia Rodríguez, RyR, Eventos Valverde, Fusion Catering Service, IN Eventos, Catering Service Mana, Hotel Corobici, CTP Carrizal
Oferentes de	Kleaver, Desatur Corobici, RYR, Ligia Rodríguez, Eventos Valverde
Acuerdo de	#16 081-2019
Fecha del ac	06 DE SETIEMBRE DEL 2019
Fecha de ver	06 DE SETIEMBRE DEL 2022

ALIMENTACIÓN SAN CARLOS	
Proveedores	RONNY MAURICIO RODRÍGUEZ BARQUERO, COMPAÑÍA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS KLEAVER, ÓLGER SALAZAR VEGA
Proveedores	Complejo Turístico Tilajari, Compañía de Servicios Alimenticios Kleaver, Rony Mauricio Rodríguez Barquero , Olger Salazar Vega, Hotel Magic Mountain, Zaida Arroyo Rojas, Ecotermas Fortuna, Deli Kec's,
Oferentes de	Complejo Turístico Tilajari, Compañía de Servicios Alimenticios Kleaver, Rony Mauricio Rodríguez Barquero , Olger Salazar Vega, Hotel Magic Mountain, Zaida Arroyo Rojas
Acuerdo de	#19 27-2020
Fecha del ac	24 DE MARZO DEL 2020
Fecha de ver	24 DE MARZO DEL 2022

ALIMENTACIÓN LIMÓN	
Proveedores	HECTOR CALDERON PANIAGUA, MARIA BERNARDITA CASTRO CASTRO, DELCIA GORDON KELLY
Proveedores	Maria Bernardita Castro Castro, Hector Malver Calderon Paniagua, Delcia Gordon Kelly, Arline Smith Smith, Grupo Constructor JCJ y Asociados
Oferentes de	Maria Bernardita Castro Castro, Hector Malver Calderon Paniagua, Delcia Gordon Kelly, Arline Smith Smith, Grupo Constructor JCJ y Asociados
Acuerdo de	#10 03-2022
Fecha del ac	10 DE ENERO DEL 2022
Fecha de ver	10 DE ENERO DEL 2025

Debido a la pandemia, muchos de estos proveedores no pudieron ser utilizados o fueron muy poco utilizados por las diferentes restricciones.

En el año 2022 se deberá hacer la renovación de la mayoría de proveedores anuales y se espera la inclusión de otros servicios dentro de esta categoría de compra."

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 12:

Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DE-023-2022 de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el MBA. Enrique Viquez Fonseca, Director Ejecutivo, en cumplimiento al

acuerdo 09 tomado en la sesión 004-2022 del 12 de enero del 2022, sobre revisión de los proveedores anuales registrados en la Corporación./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo./

CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA

ARTÍCULO 14. Aprobación de pagos. (Anexo 12).

El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación y emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el anexo número 12.

El M.Sc. Soto Solórzano, Tesorero, presenta listado de pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cincuenta y un millones ochenta y siete mil cuatrocientos un colones con cuarenta y nueve céntimos (¢51.087.401,49); de la cuenta número 100-01-002-012733-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de once millones cuatrocientos mil colones netos (¢11.400.000,00) y de la cuenta de conectividad número 100-01-002-013773-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de diez millones de colones netos (¢10.000.000,00); para su respectiva aprobación.

Conocidos estos pagos la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 13:

Aprobar la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cincuenta y un millones ochenta y siete mil cuatrocientos un colones con cuarenta y nueve céntimos (¢51.087.401,49); de la cuenta número 100-01-002-012733-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de once millones cuatrocientos mil colones netos (¢11.400.000,00) y de la cuenta de conectividad número 100-01-002-013773-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de diez millones de colones netos (¢10.000.000,00). El listado de los pagos de fecha 02 de febrero de 2022, se adjunta al acta mediante el anexo número 1.2/ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./

CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE FISCALÍA

ARTÍCULO 15. Dictamen No. 002-2022 de fecha 27 de enero de 2022. **ASUNTO:** Incumplimiento por parte de la Comisión de Hostigamiento y Acoso Laboral de los procedimientos Internos de la Corporación y la violación de los derechos laborales de los trabajadores. **(Anexo 13).**

La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, solicita a la Junta Directiva, que permita el ingreso a la sesión de la Licda. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía, así como valorar el retiro de la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y el MBA. Enrique Viquez Fonseca, Director Ejecutivo, debido al tema y por aquello de que se presente alguna situación particular en el análisis del mismo.

Conocida esta solicitud la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 14:

Autorizar el ingreso de la Licda. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía, a la sesión 012-2022 del miércoles 02 de febrero de 2022, para la presentación del "ARTÍCULO 15. Dictamen No. 002-2022 de fecha 27 de enero de 2022. ASUNTO: Incumplimiento por parte de la Comisión de Hostigamiento y Acoso Laboral de los procedimientos Internos de la Corporación y la violación de los derechos laborales de los trabajadores./ Aprobado por siete votos./

ACUERDO 15:

Solicitar el retiro temporal del MBA. Enrique Viquez Fonseca, Director Ejecutivo y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, durante la presentación del "ARTÍCULO 15. Dictamen No. 002-2022 de fecha 27 de enero de 2022. ASUNTO: Incumplimiento por parte de la Comisión de Hostigamiento y Acoso Laboral de los procedimientos Internos de la Corporación y la violación de los derechos laborales de los trabajadores./ Aprobado por siete votos./

El MBA. Enrique Viquez Fonseca, Director Ejecutivo y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, se retiran de la sesión al ser las 5:26 p.m.

La Licda. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía, se incorpora a la sesión al ser las 5:27 p.m.

La M.Sc. Francine Barboza Andrea Peraza Rogade, Fiscal, presenta el Dictamen No. 002-2022 de fecha 27 de enero de 2022, suscrito por la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, en el que señala:

"DICTAMEN No. 002-2022

FECHA: 27-01-2022

ASUNTO: Incumplimiento por parte de la Comisión de Hostigamiento y Acoso Laboral de los procedimientos internos de la Corporación y la violación de los derechos laborales de los trabajadores.

Considerando que:

- 1- La Junta Directiva en su sesión ordinaria 054-2021, celebrada el 08 de junio de 2021, tomó el siguiente acuerdo: **ACUERDO 24: Modificar el acuerdo 18 tomado en la sesión 050-2020 del viernes 29 de mayo de 2020, para que se lea correctamente: "Nombrar en Comisión Permanente para la aplicación de protocolo para casos de hostigamiento sexual y acoso laboral a M.Sc. Francine Barboza Topping, quien la supliría la Licda. Alejandra Ríos Bonilla; el Lic. Víctor Julio Arias Vega, quien es sustituido por el Lic. Alonso Soto Vargas y a la Licda. Viviana Alvarado Arias; quien la supliría la Licda. Indira Sanabria Mata; todos colaboradores de la Corporación. Dicho nombramiento rige a partir del viernes 29 de mayo de 2020./" Aprobado por siete votos./ Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, a la Licda. Alejandra Ríos Bonilla; el Lic. Víctor Julio Arias Vega, al Lic. Alonso Soto Vargas, a la Licda. Viviana Alvarado Arias, a la Licda. Indira Sanabria Mata, todos colaboradores de la Corporación y a la Dirección Ejecutiva.**
- 2- Que la política (POL-RH21, Versión 2, mayo 2020), establece los lineamientos generales y específicos que se deben llevar a cabo en el caso de que surja algún tipo de hostigamiento sexual y acoso laboral; en el punto 10 de dicha política se establecen los requisitos formales que debe tener la denuncia y el plazo para aportar los documentos de prueba que la respaldan. Asimismo, se plantea la posibilidad de aplicar una medida cautelar, la cual se resolverá de manera privilegiada y los plazos para resolver la denuncia presentada para finalizar el procedimiento no es mayor a 2 meses a partir de la fecha de recibo de la denuncia.
- 3- [REDACTED]
[REDACTED] presentó denuncia por acoso laboral ante el Departamento de Recursos Humanos [REDACTED]
[REDACTED], presentando en la misma una relación de hechos, aportando

prueba documental y testimonial, expresando su petitoria y dejando lugar para notificaciones.

correo electrónico a la Comisión de Hostigamiento y Acoso Laboral, en el cual se consulta si se ha podido revisar el caso de la denunciante, dado que el Inspector del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está consultando sobre el resultado de dicha denuncia.

1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]
5	[REDACTED]
6	[REDACTED]
7	[REDACTED]
8	[REDACTED]
9	[REDACTED]
10	[REDACTED]
11	[REDACTED]
12	[REDACTED]
13	[REDACTED]
14	[REDACTED]
15	[REDACTED]
16	[REDACTED]
17	[REDACTED]
18	[REDACTED]
19	[REDACTED]
20	[REDACTED]
21	[REDACTED]
22	[REDACTED]
23	[REDACTED]
24	[REDACTED]
25	[REDACTED]
26	[REDACTED]
27	[REDACTED]
28	[REDACTED]
29	[REDACTED]
30	[REDACTED]

ACUERDO 16:

Dar por recibido el Dictamen No. 002-2022 de fecha 27 de enero de 2022, suscrito por la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal,

[REDACTED]

Sobre lo actuado deberán presentar un informe a la Junta Directiva a más tardar el miércoles 02 de marzo de 2022./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal y a la Comisión de Hostigamiento Sexual y Acoso Laboral./

La Licda. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía, se retira de la sesión al ser las 5:59 p.m.

La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y el MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, se reincorporan a la sesión al ser las 6:01 p.m.

CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR

ARTÍCULO 16. Oficio PS-0016-01-2022 de fecha 27 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Juan Pablo Muñoz Campos, Prestaciones Sociales de JUPEMA. **Asunto:** Solicitan el mecanismo de coordinación y el cronograma respectivo para definir las actividades a desarrollar en el año en curso con nuestros afiliados pensionados, jubilados y trabajadores en servicio. **(Anexo 14).** El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y dejarlo pendiente para estudio a fin de agendarlo en una próxima sesión.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 17:

Dar por recibido el oficio PS-0016-01-2022 de fecha 27 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Juan Pablo Muñoz Campos, Prestaciones Sociales de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), en el que solicitan el mecanismo de coordinación y el cronograma respectivo para definir las actividades a desarrollar en el año en curso con nuestros afiliados pensionados, jubilados y trabajadores en

servicio. Dejar pendiente este oficio para estudio y solicitar a la Presidencia lo agende en una próxima sesión./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al Sr. Juan Pablo Muñoz Campos, Prestaciones Sociales de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), a la Presidencia y a la Unidad de Secretaría./

ARTÍCULO 17. Oficio CLYP-AG-TE-AC-008-2022 de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por la Licda. Karol Cristina González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral. **Asunto:** Reprogramación de la propuesta para la celebración de las asambleas regionales a realizar en los años 2022 y 2023. **(Anexo 15).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y trasladarlo a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que lo analice y emita criterio legal al respecto.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 18:

Dar por recibido el oficio CLYP-AG-TE-AC-008-2022 de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por la Licda. Karol Cristina González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral, sobre la reprogramación de la propuesta para la celebración de las asambleas regionales a realizar en los años 2022 y 2023. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que lo analice y emita criterio legal al respecto./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Licda. Karol Cristina González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral y a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 15)./

CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS

No se presentó ningún asunto de directivo.

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, indica que los asuntos varios los agendará en una próxima sesión.

CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 18. Sesiones de Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. Recordatorio.

CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN

1 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE FINALIZA LA SESIÓN A LAS**
2 **DIECIOCHO HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

3

4

5 **Fernando López Contreras**

Jacqueline Badilla Jara

6 **Presidente**

Secretaria

7 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.